



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589-2017-MPLC/A

Quillabamba, 9 de Noviembre del 2017.

**VISTO:** El expediente administrativo N°13935 de fecha 3 de octubre del 2017 conteniendo el oficio N°014-MCP/P-V/2017 presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjal – Paltaybamba Sr. Maura Mena Quispitupa, la Resolución de Alcaldía N°376-2017-MPLC/A, el Informe N°622-2017-DPP-MPLC/MML/LC emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto en fecha 7 de noviembre del 2017, el Informe N°290-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Alejandra T. Carlos Hanco de fecha 7 de noviembre del 2017, el Proveído N°7281-GM-MPLC del Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante oficio N°014-MCP/P-V/2017 el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjal – Paltaybamba Sr. Maura Mena Quispitupa, solicita la transferencia económica correspondiente a los meses de julio a diciembre del 2017 conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; adjuntando para ello la copia de la Resolución de Alcaldía N°376-2017-MPLC/A, que conforme se tiene de la hoja informativa emitida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad se puede verificar que el Alcalde del Centro Poblado de Naranjal – Paltaybamba Sr. Maura Mena Quispitupa no tiene deuda pendiente por rendir a la Municipalidad Provincial de La Convención, teniendo esas consideraciones se emite el informe N° 290-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Alejandra T. Carlos Hanco por el cual comunica que la petición de transferencia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjal – Paltaybamba es procedente en merito de que cumple con los requisitos exigidos por Ley para dichos efectos;

Que, el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, la entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente...”;

Que, el Art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados;

Que, se tiene el Informe N°622-2017-DPP-MPLC/MML/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto en fecha 7 de noviembre del 2017, por el que comunica la modalidad de Transferencia para Centros Poblados, así como también comunica la disponibilidad presupuestal y cadena funcional para la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjal - Paltaybamba, y el Proveído N°7281-GM-MPLC del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención exhortando la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la asignación mensual de **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) por el ejercicio fiscal 2017**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjal - Paltaybamba, conforme al sustento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** el giro de un cheque por la cantidad de **S/.3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, correspondiente a los meses de julio a diciembre del 2017, conforme a los informes técnicos antes expuestos, **EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL** para el manejo de fondos a la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjal - Paltaybamba, jurisdicción del Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Región Cusco, por intermedio de su Alcalde Sr. **Mauro Mena Quispitupa** debiendo afectarse a la cadena funcional siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589-2017-MPLC/A

Sec. Fun	Programa	Producto Proy	Actividad	Func.	Div. Func.	Grupo Func.	Meta	Finalidad	Descripción
0167	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	0014139 Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados. Certificación: N°3556-A

**Artículo Tercero.- ENCARGAR,** a la Dirección de Administración la conformidad de la sustentación mensual del dinero encargado y a la Unidad de Contabilidad el control previo del sustento presentado.

**Artículo Cuarto.-** El plazo para la presentación de la rendición de cuenta debidamente documentada con la consistencia y sustento de los gastos realizados será como máximo en un plazo de 30 días naturales; para su procedimiento contable en el SIAF; condición ineludible bajo responsabilidad del responsable del manejo de los fondos, Contabilidad y Tesorería.

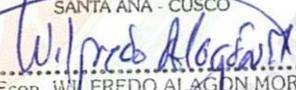
**Artículo Quinto.-** La Dirección de Planeamiento y Presupuesto, deberá prever las afectaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo Sexto.-** El plazo de la ejecución del compromiso vence indefectiblemente, en un plazo de treinta días naturales del presente mes y año.

**Artículo Séptimo.-** Las adquisiciones de servicios se ejecutarán en concordancia con las Normas de Contrataciones con el Estado vigentes, mediante comprobantes de pagos debidamente reconocidos por la SUNAT como son: Facturas, Boletas de Venta, Recibos por Honorarios que deben emitirse a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención con RUC N°20187459258.

**Artículo Octavo.-** Encargar, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

WAM/smrt.  
C.c. ALCALDÍA.  
C.c. SG.  
c.c. GM  
c.c. DA/Contab.  
c.c. DPyP.  
c.c. MCP Naranjal  
Paltaybamba.  
c.c. Tesorería.  
c.c. Página Web